	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	
	ACTA CJC-08-2024	

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.01.24 07:14:04 -06'00'

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-08-2024
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	31 de octubre 2024 Inicio: 09:00 Fin: 12:15

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Ausente con justificación*
PERSONAS U OFICINAS INVITADAS		
Siria Carmona Castro	*Consejo Superior*	*Ausente con justificación*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Ausente con justificación*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Gestora Civil*	*Presente*
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Presente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Presente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Presente*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Luis Diego Romero Trejos	*Persona juzgadora*	*Ausente*

Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa*	*Dirección de Planificación*	*Presente* *Ausente* *Presente* *Presente*
Kattia Morales Navarro, Directora *Vivian Rímola Soto*	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*	*Ausente con justificación* *Ausente*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*	*Ausente* *Presente*
Erick Alfaro Romero	*Contraloría de Servicios*	*Ausente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCION DE LA SESIÓN

Parte 1 : Sesión CJC-08-2024 Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal-20241031_090928-Grabación de la reunión.mp4

Parte 2: Sesión CJC-08-2024 Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal-20241031_090928-Grabación de la reunión 1.mp4

"C:\Users\dvargas\Downloads\Sesión CJC-08-2024 Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal - Informe de asistencia 10-31-24.csv"

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-07-2024 de 13 de setiembre de 2024, por parte de las personas que estuvieron presentes en esa sesión. Se informa que el acta fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días, sin que se recibieran observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-07-2024 por parte de quienes estuvieron presentes.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 9651-2024 mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024:



9651-2024.docx

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal, que traslado para conocimiento del Magistrado Jorge Leiva Poveda, el 28 de octubre de 2024, las actas de las sesiones de 2024, el Informe Anual de Labores 2023, el PAO y el SEVRI 2024, por medio de la plataforma Teams; así como el cronograma de sesiones propuestas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 9651-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 45-2024 celebrada el 14 de octubre de 2024, artículo VIII, en el que se dispuso a designar al magistrado Jorge Leiva Poveda en la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal. 2. Dar la bienvenida al Magistrado Jorge Leiva Poveda. 3. Tener por conocido el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Comisión, donde indica que traslado al Magistrado Leiva las actas de las sesiones de 2024, el Informe Anual de Labores 2023, el PAO y el SEVRI 2024, por medio de la plataforma Teams, así como el cronograma de sesiones de 2024.

ARTÍCULO III

El 3 de octubre de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024, el cual fue puesto en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 7 de octubre de 2024 por parte de la Magistrada Vargas Vásquez:



1273-PLA-MI(NPL)-2024..docx



1273-PLA-MI(NPL)-2024.msg

Comunicó la Magistrada Vargas Vásquez que el Oficio 1273-24 contiene informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa del Subproceso de Modernización No Penal con el nuevo escenario propuesto para ampliar las competencias actuales de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel nacional, por lo que, de tenerse observaciones debían enviarse en el plazo de 5 días a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión. Agregó, este nuevo escenario contempla:

- *Eventual aprobación por Corte Plena de la ampliación de competencia de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel nacional para conocer los procesos sucesorios, según propuesta Comisión Civil del 13 de setiembre 2024.*
- *Incremento en la carga de los Tribunales Colegiados por ampliación de competencia para conocer procesos ordinarios de menor cuantía y sucesorios por controversia de condominios. La Corte Plena en sesión 05-2024 celebrada el 12 de febrero de 2024, artículos XV y XVI aprobó remitir el proyecto a la Asamblea Legislativa para trasladar estas competencias por reforma a la Ley, in embargo la Comisión Civil informó que es competencia de la Corte Plena otorgar nuevas competencias a estos tribunales sin necesidad de reforma legal.*
- *Inclusión propuesta gestoría y del mismo Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de San Ramón, de mantener un Tribunal en San Ramón y uno en Alajuela, ambos con estructura mínima (anexos 2 y 3).*

En el Oficio la Dirección de Planificación recomienda a la Comisión:

1.1. *Emitir criterio sobre cada uno de los puntos que contemplan el nuevo escenario (apartado 4), a fin de tomar nota por parte de la Dirección de Planificación y presentar las propuestas respectivas para aprobación del órgano superior.*

1.2. *Emitir criterio respecto a la recomendación del Centro de Apoyo, oficio 381-CACMFJ-JEF-2024 (anexo 2) de solicitar a Corte Plena que el Juzgado Concursal se convierta en un Tribunal Especializado de la Jurisdicción Civil.*

El juez Carlos Eduardo González, del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, remitió respuesta en relación con el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024, a la Comisión con copia a la Dirección de Planificación, donde indica:

> *"Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia*
> *Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil*
> *Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, integrante de la Comisión*
> *Magistrado Jorge Olaso Alvarez, integrante de la Comisión*
>
> *Buenas tardes. Con todo respeto, dentro del término conferido, procedemos a hacer la retroalimentación respecto del último informe de Planificación 1273-PLA-MI (NPL)- 2024. De primera entrada, llama la atención que - según dicho informe- muera tan poca gente en la zona de Occidente y en el resto del país (una persona por circuito judicial, al año, con sucesorio). Veamos:*

Oficina	Promedio SUCESORIOS 2019 al 2023	
	Entrada anual	**Terminados anual**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSÉ (Civil)	1	2
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSÉ (Civil)	1	2
JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ (Civil)	1,4	1
JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL DE HATILLO, SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (San Ramón)	1	1
JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (Civil)	1	2
JUZGADO CIVIL DE CARTAGO (Civil)	1,2	2
JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (Civil)	1	2
JUZGADO CIVIL DE HEREDIA (Civil)	1	2
JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SARAPIQUÍ (Civil)	1	1
JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (Civil)	1,2	1

Consultados algunos de los Juzgados Civiles del III Circuito Judicial de Alajuela, refieren que solo en el año 2023 ingresaron más de cien procesos sucesorios nuevos en San Ramón y más de cien procesos sucesorios nuevos en Grecia, lo cual contrasta con lo señalado en el informe. Con solo el dato de ese año 2023, es claro que el promedio anual nunca podría ser de un expediente, como lo afirma Planificación. Próximamente enviaremos los datos certificados, extraídos de Sigma.

Agregamos que, de forma extraoficial, el Juzgado Civil de San Ramón nos reportó una suma muy alta de procesos sucesorios entrados del 2019 al 2023 (periodo que incluye la Pandemia del COVID 19, con fallecimiento de muchas personas), sin embargo, por cuestiones de tiempo, no pudimos verificar todos los años en Sigma, sino solo el 2023.

Más allá de ese error evidente, que altera todas las estadísticas y proyecciones, preocupa que esto sea tomado en consideración al momento de establecer una "estructura mínima" que, según la sugerencia del modelo, tendría tan solo 2 técnicos judiciales. En ese sentido, apoyamos la eventual decisión de Corte Plena, de ampliar la competencia de este Tribunal

Colegiado de Primera Instancia Civil de San Ramón, para conocer los procesos sucesorios, procesos ordinarios de menor cuantía y controversias entre condóminos.

Estamos anuentes a trabajar con tres personas juzgadoras (estructura mínima), pero en cuanto a la cantidad de personal técnico, si se suma lo que realmente ingresará por concepto de los procesos sucesorios y demás procesos, consideramos que únicamente con 2 personas técnicas resultaría imposible.

Desde un inicio hemos manifestado nuestra anuencia a asumir una carga de trabajo similar o equivalente a otros Tribunales, con 3 personas juzgadoras. Hace más de un año, incluso sugerimos que se nos asignaran procesos cobratorios, para que los técnicos lograran la meta mensual. Aclaramos que las personas juzgadoras de este Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, siempre hemos cumplido y sobrepasado la cuota fijada por Planificación en materia de audiencias y resoluciones.

Preocupa que establecer "una estructura mínima", estandarizada para todos los Tribunales Colegiados, pueda afectar la calidad del servicio a la persona usuaria. Estimamos que debe existir flexibilidad al respecto, pues algunos Tribunales podrán dar un servicio aceptable con 2 personas técnicas, pero dependiendo de la carga de trabajo, otros requerirán un mínimo de 3 o 4; en el caso contrario, podrían colapsar en pocos meses.

Aún si la entrada fuera de un expediente sucesorio al año (que evidentemente no lo es), utilizar los expedientes entrados para medir las cargas de trabajo, como único parámetro, resulta manifiestamente contrario a la razonabilidad: las cargas de cada persona técnica y juzgadora deben medirse por el CIRCULANTE, que incluya principal y los múltiples incidentes, frecuentes en procesos sucesorios. Asimismo, la COMPLEJIDAD de los procesos (variable subvalorada por Planificación). Por la naturaleza de estos procesos, cada expediente genera un flujo constante tanto de trámite como de resoluciones de fondo (remociones de albacea, inclusión y excusión de bienes, reaperturas, valoración de informes de administración, etc.).

En razón de lo anterior, preocupa el documento sometido a consideración. Esperamos que se revise el mismo, con información correcta, para que la Comisión de la Jurisdicción Civil pueda tomar acuerdos apegados a principios elementales de razonabilidad, justicia, lógica y conveniencia.”

Por su parte, el gestor civil Minor Delgado Sánchez envió el siguiente comunicado el 10 de octubre de 2024, relacionado con el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024, a la Dirección de Planificación y a la Comisión:

“Estimados Señores

Estimadas Señoras
Dirección de Planificación
Comisión de la Jurisdicción Civil

CONTESTACIÓN AL INFORME 1273-PLA-MI-NPL-2024: Por medio del informe adjunto, y dentro del plazo otorgado, la Gestoría Civil en asocio con el profesional destacado para la materia civil del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, emite la contestación y observaciones al informe 1273-PLA-MI (NPL)-2024, Ref. SICE: 2133-2024, emitido por la Dirección de Planificación sobre el Ajuste de Estructuras Civiles.

Observaciones Informe 1273-PLA-MI

El 14 de octubre de 2024, el señor Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de San Ramón, envió el siguiente comunicado a la Comisión:

"Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, integrante de la Comisión
Magistrado Jorge Olaso Alvarez, integrante de la Comisión

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. Respetuosamente me dirijo ante ustedes con el fin de hacerles llegar documento con el que nos referimos al informe 1273-PLA-MI(NPL)-2024. Adjuntamos, además, dos certificaciones de procesos sucesorios ingresados en los Juzgados Civiles de San Ramón y Grecia en el año 2023..."

sucesorios 2023- San Ramón.pdf

sucesorios 2023- Grecia.pdf

Respuesta a informe 1273-PLA-MI(NPL)- 2

El Magistrado Jorge Olaso Alvarez envió comunicado electrónico de 14 de octubre de 2024 a la Comisión con copia a Eunice Villalobos Jiménez, Carlos Eduardo Gonzalez Mora, Kathia Vanesa Rivera Hernández, Tribunal Colegiado I Instancia Civil San Ramón, Luis Mariano Arguello Rojas y Nuria Rodriguez Bermudez, sobre el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024:

"Gracias don Minor, soy consciente que, el proceso sucesorio tiene variables que deben valorarse por Planificación, entre estos, acumulación de procesos por comunidad de bienes o de herederos, incidentes de remoción, objeciones a la partición, incidentes de exclusión de

herederos, etc. Es por lo que he recomendado a los funcionarios de Planificación que analicemos esa complejidad y característica, aunado al hecho de asumir procesos ordinarios de menor cuantía en Tribunales de primera instancia"

El 16 de octubre de 2024 el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) remitió el Oficio 408-CACMFJ-JEF-2024, a la Dirección de Planificación y a la Comisión, sobre el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024:

SICE: 2271-2024
Buenas tardes.

Magistrada
Damaris Vargas Vasquez, presidente
Comisión de la Jurisdicción Civil

Máster
Dixon Li Morales, subdirector a.i.
Proceso Ejecución de las Operaciones
Dirección de Planificación

Reciban un cordial saludo. Con instrucciones de la Máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se remite el oficio ***N° 408-CACMFJ-JEF-2024.***

408-CACMFJ-JEF-2024.docx 1273-PLA-MI(NPL)-2024..docx

-0-

El 21 de octubre de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 9650-2024, el cual contiene el acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión **N° 45-2024** celebrada el **14 de octubre de 2024,** artículo VI, que literalmente dice:

*"**Se acordó: 1)** Tener por conocido el oficio N° CJC-109- 2024 de 04 de octubre de 2024, en que la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, remite el acuerdo tomado por esa comisión en sesión*

CJC-07-2024 del 13 de setiembre de 2024, artículo III, en el que se insta a Corte Plena conocer en un solo informe de Planificación todo lo relacionado con la distribución de competencia civil. ***2.)*** *Estar a la espera del envío por parte de la Dirección de Planificación de los informes relacionados con la distribución de la competencia en materia civil.* ***Se declara acuerdo firme.”***

El Oficio 9650-2024 fue puesto en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 21 de octubre de 2024, por parte de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez:


9650-2024.pdf


OFICIO N 9650-2024.msg

-0-

El 29 de octubre de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024 (Ref. SICE: **2133-24) de** 28 de octubre de 2024 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, emitido según se indica “En atención al acuerdo de la Comisión del 13 de setiembre 2024, de valorar un escenario adicional, así como a las observaciones recibidas respecto el oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024 y observaciones del Magistrado Olaso en sesión de trabajo del 17 de octubre 2024” en el que se amplían las competencias actuales de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel nacional. Se indica expresamente que “**esta propuesta sustituye la regionalización del informe 746-PLA-MI(NPL)-2024.”** La Dirección de Planificación otorgó 5 días para enviar las observaciones que se estimen pertinentes; en el entendido, según señalan, que de no enviarlas se interpretará “*no se tienen observaciones y se seguirá el trámite indicado en este oficio.”*


1386-PLA-MI(NPL)-2024.msg


1386-PLA-MI(NPL)-2024.docx

El Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024 fue compartido por la Magistrada Vargas Vásquez a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 30 de octubre de 2024 a las 7:20 am.


Oficio 1386-PLA-MI()NPL)-2

Además, el 30 de octubre la Magistrada Vargas Vásquez solicitó ampliación del plazo conferido para analizar con mayor detalle la propuesta de la Dirección de Planificación, en 5 días adicionales.



RE_ Oficio 1386-PLA-MI()NPL)-2

Según indica la Dirección de Planificación en el Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024, ese nuevo escenario contempla:

- *Eventual aprobación por parte de la Corte Plena para la ampliación de competencia de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel nacional para conocer los procesos sucesorios, según propuesta formulada por la Comisión de la Jurisdicción Civil el 13 de setiembre 2024. Lo cual se encuentra sujeta a validar si es factible desde el punto de vista jurídico.*
- *Complejidad de los procesos sucesorios, en relación con el artículo 121 del Código Procesal Civil.*
- *Incremento en la carga de los Tribunales Colegiados por ampliación de competencia para conocer procesos nuevos ordinarios de menor cuantía, sucesorios, sumarios por controversia de condominios y protección al consumidor. La Corte Plena en sesión 05-2024 celebrada el 12 de febrero de 2024, artículos XV y XVI aprobó remitir el proyecto a la Asamblea Legislativa para trasladar estas competencias por reforma a la Ley, sin embargo, la Comisión Civil informó que es competencia de la Corte Plena otorgar nuevas competencias a estos tribunales sin necesidad de reforma legal.*
- *En lugar de regionalizar o reducir estructura (anexos 2 y 3), mantener 12 Tribunales Colegiados de Primera Instancia, pero aumentar sus competencias materiales y dar seguimiento por al menos 6 meses a las nuevas cargas de trabajo, lo anterior considerando el cambio a nivel de tramitación con los nuevos procesos que pasarían a ser competencia de estos órganos.*

Las recomendaciones que se incluyen en el oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024, son las siguientes:

A Corte Plena

Con fundamentado en el criterio de Comisión de la Jurisdicción Civil por las competencias de Corte Plena, según artículos 59.16, 3 párrafo segundo y 46 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para lograr la ineludible eficiencia del servicio público de justicia y la equidad necesaria de cargas de trabajo, artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 192 de la Constitución Política.

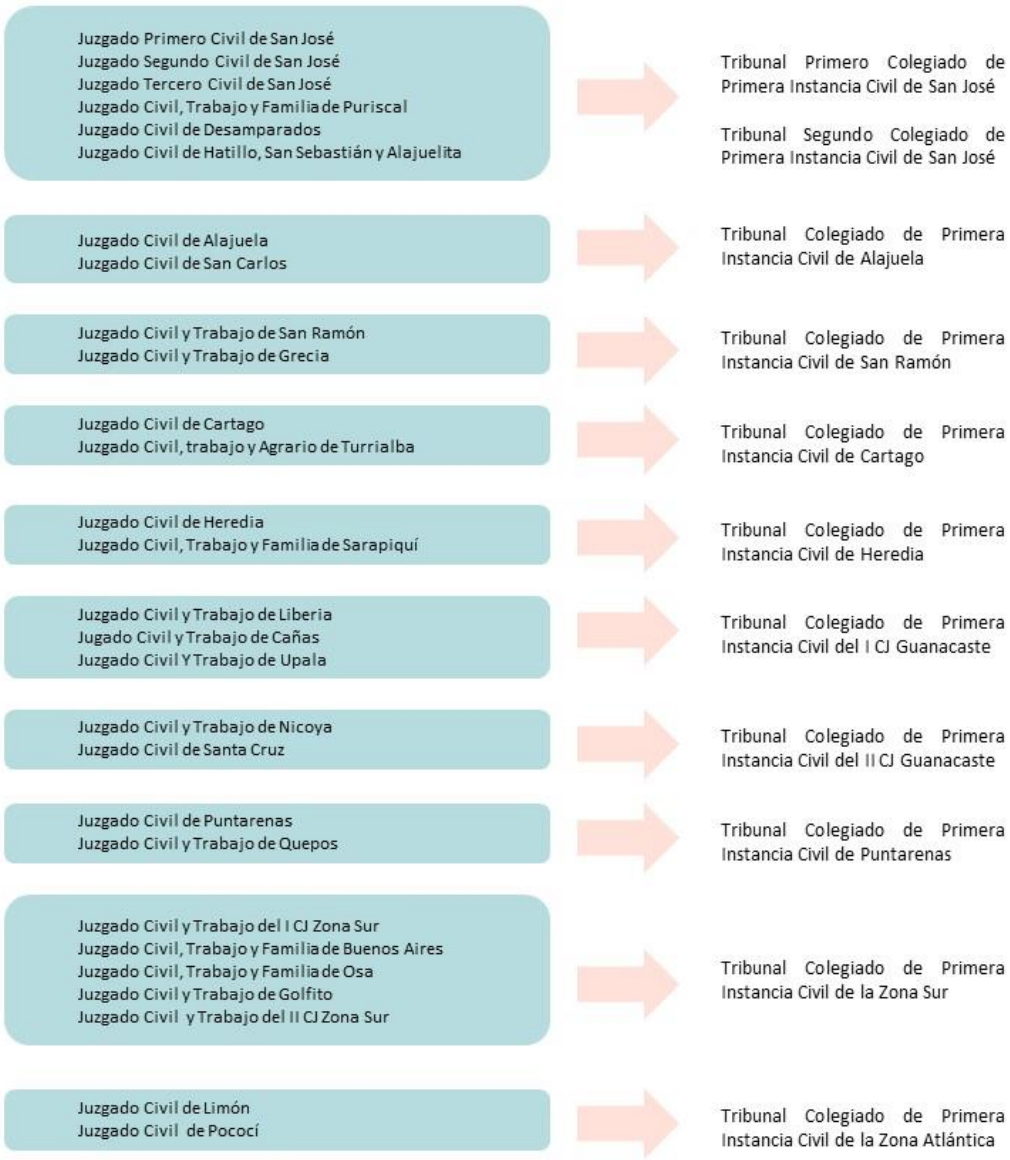
Hay que considerar que toda oficina que experimenta un cambio en su competencia es objeto de seguimiento posterior por parte de la Dirección de Planificación por al menos 6 meses. Posterior a esos 6 meses se recomiendan los ajustes que se requieran a nivel de indicadores de gestión.

1.3. *Ampliar la competencia materia de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil para que conozcan los procesos **nuevos** ordinarios de menor cuantía, sucesorios, sumarios por controversia de condominios y protección al consumidor, presentados a partir del 1 de enero 2025. También asumirán el circulante de los Juzgados Civiles, pero únicamente en procesos sucesorios, existentes a nivel nacional así:*

Tribunal	*Competencia materia actual*	*Competencia material propuesta*
• *Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José* • *Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José*	*Procesos ordinarios mayor cuantía e inestimables.* *Procesos ordinarios civiles de mayor cuantía o inestimables atraídos por fuero de atracción concursal, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, Ley 7130 de 1989; la competencia de estos tribunales abarca todo el territorio nacional.*	*Procesos ordinarios mayor cuantía e inestimables.* *Procesos ordinarios civiles de mayor cuantía o inestimables atraídos por fuero de atracción concursal, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, Ley 7130 de 1989; la competencia de estos tribunales abarca todo el territorio nacional.* *Procesos ordinarios de menor cuantía, sucesorios, sumarios por controversia de condominios y sumarios de defensa del consumidor nuevos presentados a partir del 1 de enero 2025.*
• *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Judicial de San José (Hatillo)* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de Alajuela* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Cartago* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Circuito Judicial de Heredia*	*Procesos ordinarios mayor cuantía e inestimables.*	*Procesos ordinarios mayor cuantía e inestimables.* *Procesos ordinarios de menor cuantía, sucesorios, sumarios por controversia de condominios y sumarios de defensa del consumidor nuevos presentados a partir del 1 de enero 2025.*

Tribunal	***Competencia materia actual***	***Competencia material propuesta***
• *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Circuito Judicial de Puntarenas* • *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de La Zona Sur (Pérez Zeledón)* *Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de la Zona Atlántica*		

Respecto al circulante existente en los juzgados civiles solo en procesos sucesorios, se trasladará por itineración al Tribunal Colegiado que asume su competencia territorial según se describe en la siguiente ilustración. La Dirección de Planificación coordinará con las oficinas lo correspondiente de aprobarse em presente informe:



1.4. *Ampliar la competencia territorial para los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil de San José, de manera que conozcan los procesos provenientes del Tercer Circuito Judicial de San José, con el consecuente cierre de la oficina código 1625 Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Hatillo.*

Tribunal	*Competencia territorial propuesta*
Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José *Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José*	*Conocerán los 3 circuitos judiciales de San José.* *El cantón Central de San José, los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas.* *Los cantones de Escazú, Santa Ana, Mora, Puriscal, Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat y Tibás.* *También Desamparados, Aserrí, Alajuelita, Turrubares (excepto el distrito de Carara[1]) y del cantón de Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y del distrito Palmichal los poblados Sevilla y Bajos de Jorco, los distritos Hatillo, San Sebastián* *En cuanto a los procesos ordinarios civiles de mayor cuantía o inestimables atraídos por fuero de atracción concursal, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, Ley 7130 de 1989; la competencia de estos tribunales abarca todo el territorio nacional.*

1.5. *Aprobar la creación de un Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala a* ***partir del 1 de enero 2025.*** ***Aprobar*** *que el código presupuestario 1143 se mantenga, pero con un cambio de nombre a Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala y el código 1517 no presupuestario se convierta en presupuestario y se denomine Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica del II CJ Alajuela-sede Upala.*

Lugar	Oficina propuesta		Observaciones
Upala	**1143-Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala (CIVIL)**		A nivel de códigos de oficina: el código presupuestario 1143 se mantiene y cambia de nombre a Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala. El Código 1517 no presupuestario se convierte en presupuestario y queda como Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica del II CJ Alajuela-sede Upala.
	Oficina No Presupuestaria	**Materia**	
	1516	Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala (LABORAL)	
	1520	Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala (AGRARIO)	
	1517-Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Contra la Violencia Doméstica de Upala (FAMILIA)		
	Oficina No Presupuestaria	**Materia**	
	1518	Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Contra la Violencia Doméstica de Upala (PENAL JUVENIL)	
	1519	Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Contra la Violencia Doméstica de Upala (VIOLENCIA DOMÉSTICA)	

A partir de la creación de este Juzgado, entonces se mantendría en Upala también un Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Contra la Violencia Doméstica.

[1] El distrito de Carara es competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.

Nuevo Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II CJ Alajuela-sede Upala	***Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica del II CJ Alajuela-sede Upala***
Conformado por: • *2 plazas de Jueza o Juez titulares (las que defina la DGH entre las plazas 369941, 369942, 369940 y 379530).* • *1 plaza de Jueza o Juez nueva (informe presupuesto Agrario-enero 2025).* • *3 plazas de persona Técnica Judicial titulares (las que defina DGH incluida la plaza 369950 recalificada*).* • *1 plaza de persona Técnica Judicial 2 manifestadora (plaza vacante que defina DGH de las provenientes del Tribunal Primero Colegiado de SJ).* • *1 plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial (plaza vacante que defina DGH de las provenientes del Tribunal Primero Colegiado de SJ).*	*Conformado por:* • *2 plazas de Jueza o Juez titulares (las que defina la DGH entre las plazas 369941, 369942, 369940 y 379530).* • *4 plazas de persona Técnica Judicial titulares (las que defina DGH).* • *1 plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial (plaza 369943).*
Nota: En este informe se recomienda la reasignación de la plaza vacante número 369950 de Auxiliar de Servicios Generales a Técnico Judicial 2.*	

Al Consejo Superior

1.6. *Solicitar a la Dirección de Gestión Humana indicar cuales personas juzgadoras, técnicas y coordinadora se destacaran en el nuevo Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Upala. Las plazas restantes se mantendrían en el Juzgado con competencia en Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Upala.*

1.7. *Aprobar para el Juzgado Mixto de Upala, la recalificación a partir de enero 2025, de la plaza 369950 de Auxiliar de Servicios Generales a Técnico Judicial 2. La recalificación aplicaría una vez disponible la certificación de contenido presupuestario según Ley de Presupuesto 2025.*

1.8. *Aprobar que los Juzgados Civiles de Desamparados y Hatillo, se conviertan a partir del 1 de enero 2025 en Centros de Gestión, para que las personas usuarias de la zona puedan consultar los expedientes que anteriormente se conocían en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Hatillo, presentar escritos dirigiros a esos expedientes, gestionar ahí permisos en el sistema de "gestión en línea" u obtener información de contacto de los Tribunales Colegiados de Primera*

Instancia de San José.

En relación con el Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024 el juez Jainer Alonso Gamboa Muñoz del Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, de Violencia Doméstica y Penal Juvenil del II CJ de Alajuela-sede Upala, remitió la solicitud incluida en el documento adjunto:



Aclaraciones 1386
Comisión de la Jurisdi

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 1273-PLA-MI(NPL)-2024 de 3 de octubre de 2024, enviado por la Dirección de Planificación a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, el cual fue puesto en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 7 de octubre de 2024 por parte de la Magistrada Vargas Vásquez para que enviaran las observaciones a esa Dirección; y por enviadas las observaciones de parte del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, el gestor Minor Delgado Sánchez, los jueces Minor Antonio Jiménez Vargas y Carlos Eduardo González, del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. **2.** Tener por conocido el Oficio 9650-2024 de 21 de octubre de 2024, el cual contiene el acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión **N° 45-2024** celebrada el **14 de octubre de 2024,** artículo VI, donde se tuvo por conocido el Oficio N° CJC-109- 2024 de 04 de octubre de 2024, en que la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, en el que comunica el acuerdo tomado por esa Comisión en sesión CJC-07-2024 del 13 de setiembre de 2024, artículo III, donde se insta a Corte Plena conocer en un solo informe de Planificación todo lo relacionado con la distribución de competencia civil; y se dispone por parte de Corte Plena, estar a la espera del envío por parte de la Dirección de Planificación de los informes relacionados con la distribución de la competencia en materia civil; además, tener por compartido ese oficio a las y los integrantes de la Comisión el 21 de octubre de 2024. **3.** Tener por conocido el Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024 enviado por la Dirección de Planificación el 29 de octubre, el cual fue compartido a las y los integrantes de la Comisión el 30 de octubre por parte de la Magistrada Vargas Vásquez, quien, además, ese mismo día, solicitó ampliación del plazo conferido en 5 días adicionales. En relación con ese Oficio, se tienen por conocidas las observaciones del juez Jainer Alonso Gamboa Muñoz del Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, de Violencia Doméstica y Penal Juvenil del II CJ de Alajuela-sede Upala, las cuales fueron remitidas oportunamente a la Dirección de Planificación y a la Comisión. Además, las observaciones del CACMFJ. **4.** Se aprueba la propuesta planteada por la Dirección de Planificación en el Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024, los seguimientos que expone y disponer las medidas cautelares que sean necesarias para su implementación, sumadas las medidas ya dictadas. Se dispone la remisión a Corte Plena para que valore su aprobación. **5.** Instar a la Dirección de Planificación para que en la exposición que haga a Corte Plena del Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024,

incorpore cuál es la situación actual de la Jurisdicción Civil y el impacto positivo que generará en los despachos civiles del país, con una propuesta más robusta en los despachos de cobro (Oficio 3966-2024) y concursal. Sumado a ello, la propuesta del Oficio 1386-PLA-MI(NPL)-2024 supone además el cierre de un despacho, únicamente. De aprobarse, la Dirección de Planificación tendrá que actualizar a la mayor brevedad los estudios de cuotas, en atención a los ajustes de competencias e identificar oportunidades de mejoras para el Juzgado Concursal y los despachos de Cobro Judicial, en atención al impacto que la propuesta implicaría. **6.** Instar a la Presidencia de la Corte programar el análisis de este acuerdo y el informe de Planificación citado en el punto anterior, en un espacio amplio de Corte dada la trascendencia que tiene para la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal. **7.** Instar a la Dirección de Planificación priorizar a corto plazo la elaboración de los planes de trabajo de los despachos de cobro y elabore una propuesta robusta y definitiva de los asuntos de cobro en atención al impacto que tendrá la eventual aprobación por Corte Plena del Oficio 1386-PLA-MI(NLP)-2024. **8.** Solicitar a la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de TIC, el CACMFJ y el apoyo de la gestoría a identifica los expedientes relacionados con eventuales *"gemeleos"* de procesos, a fin de gestionar los riesgos que ello implica. **9.** Continuar con las sesiones de trabajo con el Ministro de Hacienda, la Asociación Bancaria Costarricense, la Comisión de la Jurisdicción Civil y demás oficinas del Poder Judicial involucradas para atender el tema de los incobrables, que permitan actualizar los datos y generen un impacto significativo en la disminución de la entrada de los procesos cobratorios. **10.** De aprobarse por Corte Plena el informe de Planificación, la gestoría hará una propuesta de actualización de las Reglas Prácticas, para valoración de la Comisión. **11.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a Corte Plena por medio de la Secretaría General de la Corte, con conocimiento al Consejo Superior, Consejo de la Judicatura, las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, los despachos involucrados, la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTÍCULO IV

La Magistrada Iris Rocío Rojas solicitó a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, el 12 de setiembre de 2024, en sesión de la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se incluya en agenda de la Comisión de la Jurisdicción Civil, su petición para que uno de los gestores civiles pase a apoyar la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que ella preside, pues en su criterio para la Comisión de la Jurisdicción Civil es suficiente con que le atienda una sola persona gestora. Agrega, ese criterio es compartido por los magistrados Luis Porfirio Sánchez y Jorge Olaso Álvarez, también integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil. Además, señala la magistrada Rojas que la gestora civil Jéssica Jiménez está de acuerdo en apoyar a la Jurisdicción Contenciosa.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, integrante de la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, les informó en la sesión en referencia que, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro Judicial y Concursal, esta última Comisión sí requiere de dos

personas gestoras pues se atienden tres materias: civil, cobro y concursal, las cuales tienen despachos -salvo la tercera- en todo el país, además de contar con la materia de cobro que ocupa más del 60% del circulante del país, por lo que requiere una atención continua, sumado a que las dos plazas de gestores se crearon desde un inicio, para la materia civil, adscritas al CACMFJ.

Agrega la Magistrada Vargas, la propuesta de gestorías está ya pendiente de Corte Plena con criterio Técnico de la Dirección de Planificación, el cual plantea dos gestorías para la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal.

El 16 de setiembre de 2024 la señora Kattia Madrigal Bermudez, con instrucciones de la Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, envió el siguiente correo a la Presidencia de la Corte, Dirección de Planificación, Damaris Vargas Vásquez, Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Jorge Leiva Poveda, Carlos Guillermo Zamora Campos, Luis Porfirio Sánchez Rodríguez y Jorge Olaso Alvarez, cuyo asunto es: *"Este es el oficio enviado al Consejo, con respecto a que no tenemos un juez para contencioso, Oficio Nº 661-CACMFJ-AGA-2024",* en el que indica:

> *"Con instrucciones de la Magistrada Rojas Morales, se les remite, para su conocimiento, el oficio enviado por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional al Consejo Superior en respuesta si dicho Centro tiene el recurso para nombrar una persona como gestora de la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Notarial...*
>
> *De: Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>*
> *Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 15:04*
> *Para: Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>*
> *Asunto: Este es el oficio enviado al Consejo, con respecto a que no tenemos un juez para contencioso, Oficio Nº 661-CACMFJ-AGA-2024*
>
> *Estimada Doña Iris Rocío: Le envío la respuesta dada al Consejo Superior. Saludos.*
>
> ---
>
> *De: Flor Brenes Hernández (Autorizada/Centro de Apoyo)*
> *Enviado: lunes, 9 de septiembre de 2024 15:29*
> *Para: Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>*
> *Cc: Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Mariano Rodriguez Flores <mrodriguezf@Poder-Judicial.go.cr>*
> *Asunto: Oficio Nº 661-CACMFJ-AGA-2024*

Buenas tardes.

Con instrucciones de la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se remite el oficio No. 661-CACMFJ-AGA-2024.



Oficio Nº
661-CACMFJ-AGA-20

En relación con la gestión anterior, la Secretaría General de la Corte envió el Oficio 8324-2024 el 5 de setiembre de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión Nº 79-2024 celebrada el 03 de setiembre de 2024, artículo XXX, que literalmente dice:

"... Analizada la gestión presentada por la doctora Iris Rocio Rojas Morales, en calidad de Coordinadora de la Comisión de lo Contencioso Administrativo y Notarial, por mayoría, se acordó: 1.) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, informe a este Consejo Superior si existe presupuesto suficiente para cubrir una plaza de persona juzgadora para la gestoría de la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Notariado hasta diciembre de 2024, esto porque las demás comisiones tienen ese soporte que es tan importante para las magistraturas. 2.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mientras se tenga respuesta de la Dirección de Gestión Humana sobre si hay o no recursos presupuestarios y, de acuerdo con sus competencias, apoyará a la citada Comisión con una persona con las competencias suficientes como gestora. 3.) Instar a la Dirección de Planificación a la emisión del informe que le solicitó Corte Plena sobre las gestorías jurisdiccionales y los perfiles de esos puestos que están pendientes tanto por la Dirección de Planificación como por la Dirección de Gestión Humana. La integrante Siria Carmona Castro, se abstiene de votar, por cuanto su esposo es parte de la Comisión de lo Contencioso Administrativo y Notarial.4) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de lo Contencioso Administrativo y Notarial, las Direcciones de Planificación y Gestión Humana, así como del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que a cada una corresponda. La integrante Sandra Pizarro Gutiérrez, salva el voto, solo en cuanto al punto uno del acuerdo, respecto a remitir la gestión a la Dirección de Gestión Humana, en lo demás se une a lo convenido. Se declara acuerdo firme."

Informa la Magistrada Rojas que se dio respuesta al Consejo Superior indicando que la gestoría contenciosa y notarial podría ser categoría 4 y está pendiente de decisión.

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 8324-2024 el 5 de setiembre de 2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 79-2024 celebrada el 03 de setiembre de 2024, artículo XXX; así como la gestión planteada por la Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Notarial.

ARTÍCULO V

El 30 de setiembre de 2024 la Dirección de Planificación hizo de conocimiento el Oficio 1264-PLA-MI(NPL)-2024, referente a la propuesta de cronograma para la atención de las diferentes tareas asociadas con el abordaje los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, el gestor Minor Delgado Sánchez, la gestora Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez y los despachos Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José, Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José, Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía; Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José, Juzgado Especializado de Cobros Sección Primera II Circuito Judicial, Juzgado Especializado de Cobros Sección Segunda II Circuito Judicial, Juzgado Especializado de Cobros Sección Tercera II Circuito Judicial, Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ, Contraloría de Servicios de San José, Administración del I Circuito Judicial de San José, Administración Regional de Goicoechea, Dirección Ejecutiva, Recepción Electrónica de Documentos GH, Secretaría Depto. Gestión Humana y la Secretaría de la Inspección Judicial:



1264-PLA-MI(NPL)-2024.docx

El viernes 18 de octubre de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 9780-2024 de 18 de octubre, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 92-2024** celebrada el **16 de octubre de 2024,** artículo LXXIII, que literalmente dice:

> **"*Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe 1264-PLA-MI(NPL)-2024, suscrito por el ingeniero Dixon Li Morales, subdirector del Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, referente a la propuesta de cronograma para la atención de las diferentes tareas asociadas con el abordaje los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.* ***2.)*** *Tener en consideración que la Dirección de Planificación trabaja en la atención de los informes definitivos relacionados con los Juzgados de Cobro del I y II Circuito Judicial de San José.* ***3.)*** *Mantener en suspenso el acto de nombramiento en propiedad de las plazas que se detallan en el cuadro inserto en la recomendación 5.2 de este informe, las cuales se encuentran en condición de vacante, a la espera del informe de la Dirección de Planificación con relación a las cargas de trabajo de los Jugados Especializados de Cobro del I y II Circuito Judicial de San*

*José. **4.)** La Dirección de Planificación coordinará una sesión presencial con cada una de las oficinas y secciones involucradas para explicar el cronograma de trabajo y las labores que se estarán atendiendo, con el objetivo de actualizar la información y retomar los estudios pendientes de concluir. **5.)** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de Planificación, a la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Cobro Judicial, a la Gestora de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Cobro Judicial, al Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, al Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Primera, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Tercera, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Administración Regional Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración Regional Segundo Circuito Judicial de San José, a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana. **Se declara acuerdo firme.**"*

El 21 de octubre de 2024 la Magistrada Vargas Vásquez hizo de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión el Oficio 9780-2024:

Oficio N 9780-2024.msg N° 9780-2024.docx

Se acordó: **1.** Tener por conocido el Oficio 9780-2024 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión **N° 92-2024** celebrada el **16 de octubre de 2024,** artículo LXXIII, donde se conoció el informe 1264-PLA-MI(NPL)-2024, referente a la propuesta de cronograma para la atención de las diferentes tareas asociadas con el abordaje los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José; se dispuso mantener en suspenso el acto de nombramiento en propiedad de las plazas que se detallan en el cuadro inserto en la recomendación 5.2 de ese informe, las cuales se encuentran en condición de vacante, a la espera del informe de la Dirección de Planificación con relación a las cargas de trabajo de los Jugados Especializados de Cobro del I y II Circuito Judicial de San José; y se ordenó a la Dirección de Planificación coordinar una sesión presencial con cada una de las oficinas y secciones involucradas para explicar el cronograma de trabajo y las labores que se estarán atendiendo, con el objetivo de actualizar la información y retomar los estudios pendientes de concluir. **2.** Deberá el equipo gestor dar seguimiento al acuerdo del Consejo Superior y a las reuniones a las que se hace referencia e informar a la Comisión sobre los avances. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, equipo gestor, Juzgado Primero Especializado de Cobro

del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Primera, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, al Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección Tercera, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Administración Regional Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración Regional Segundo Circuito Judicial de San José, a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VI

La Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, en sesión Nº 3-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXII, tomó el siguiente acuerdo, el cual fue comunicado mediante Oficio 42-CJC-2024:

> *"Se acordó: 1. Tener por conocida la consulta formulada por la máster Sandra Pizarro Gutiérrez, Coordinadora del Programa Hacia Cero Papel acerca de las acciones desarrolladas por la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre el trámite de oficios de embargo de cuentas bancarias y la cantidad de uso de papel. 2. Ratificar el informe del Equipo Gestor Civil. 3. Comunicar al Programa Hacia Cero Papel las acciones desarrolladas por la Comisión de la Jurisdicción Civil y la articulación realizada con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Programa Hacia Cero Papel con copia a la Dirección de Planificación, la DTIC, la licenciada Erika Jiménez A. y al Equipo Gestor Civil."*



Oficio
CJC-42-2023.pdf

En atención a ese acuerdo, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión, remitió comunicado electrónico el 14 de setiembre de 2024 a la abogada Erika Jiménez (ejimenez@jurislexabogados.com), con copia a la integrante del Consejo Superior, Sandra Pizarro, donde le indicó:

> "Señora
> Ericka Jiménez Arias
>
> Reciba un cordial saludo. En atención a su consulta, acerca del avance sobre el tema relativo a la tramitación de embargos de cuentas por medios digitales que presentó oportunamente,

según consta en documento adjunto, la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 3-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXII, tomó el siguiente acuerdo: *"Se acordó: 1. Tener por conocida la consulta formulada por la máster Sandra Pizarro Gutiérrez, Coordinadora del Programa Hacia Cero Papel acerca de las acciones desarrolladas por la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre el trámite de oficios de embargo de cuentas bancarias y la cantidad de uso de papel. 2. Ratificar el informe del Equipo Gestor Civil. 3. Comunicar al Programa Hacia Cero Papel las acciones desarrolladas por la Comisión de la Jurisdicción Civil y la articulación realizada con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Programa Hacia Cero Papel con copia a la Dirección de Planificación, la DTIC, la licenciada Erika Jiménez A. y al Equipo Gestor Civil."*

Con posterioridad, el equipo gestor civil se ha ocupado de darle seguimiento a su solicitud. Al respecto, informó el gestor civil Minor Delgado Sánchez lo siguiente: *"Se realizó reunión con encargados de la plataforma SINPE del Banco Central para el proyecto de embargos automatizados gestionada por medio de la Asociación Bancaria Costarricense, fuimos con Dirección de Tecnología. Para este proyecto se depende de la voluntad de las entidades bancarias, pues se trata de generar una interoperabilidad de sistemas, es decir, no es exclusivo del Poder Judicial. Estamos en espera del planteamiento final de la Asociación Bancaria Costarricense para que Dirección de Tecnología del Poder Judicial valore conforme con sus competencias."*

Además, en atención a las consultas formuladas recientemente a Corte Plena, le adjuntó informe emitido por el equipo gestor civil, el cual traslado para su conocimiento. Estoy a su disposición para atender cualquier otra consulta. Copio a la señora Sandra Pizarro Gutiérrez, Coordinadora del Programa Hacia Cero Papel..."



Informe solicitado.docx

El 13 de setiembre de 2024 el equipo gestor remitió el siguiente informe sobre los avances alcanzados:



Informe solicitado.docx

El 14 de setiembre de 2024 la abogada Ericka Jiménez envió correo electrónico a la Magistrada Vargas Vásquez, donde indica:

> *"Muy agradecida por el avance Sra Magistrada!!! Esperemos que se logre, por ahora al menos con correos oficiales logramos avanzar, he visto ya formularios de embargo que los contienen y nos ha sido de gran utilidad. ¡Saludos!"*

El 16 de setiembre de 2024 la Magistrada Vargas Vásquez convocó a la abogada Ericka Jiménez a una reunión virtual para informarle, junto con el equipo gestor, los avances alcanzados en relación con su gestión.

Se acordó: 1. Tener por atendida la gestión formulada por la abogada Ericka Jiménez A. y el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal en sesión Nº 3-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, artículo XXII. 2. Instar al equipo gestor dar continuidad a las acciones planteadas relacionadas con la gestión de la abogada Jiménez a fin de continuar con el proceso de eliminación de papel en estos procesos y la digitalización. Solicitar una audiencia al Banco Central de Costa Rica con la participación de la Asociación Bancaria Costarricense, la Comisión y las oficinas institucionales involucradas, con el objetivo de mejorar el servicio en la emisión de embargos. Para tal efecto se le solicita a la Dirección de Planificación los datos actualizados. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Programa Cero Papel, la señora Ericka Jiménez A., Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Contraloría de Servicios y Equipo Gestor, el Banco Central de Costa Rica y la Asociación Bancaria Costarricense.

ARTÍCULO VII

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial remitió el Oficio CSJ-666-2024 y documentación adjunta el 13 de setiembre de 2024, a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, donde se indica:

> *"Me permito hacer de su conocimiento el pronunciamiento emitido por la Defensoría de los Habitantes, comunicado mediante oficio No. 10234-2024-DHR- [PE], dentro del cual se emiten dos recomendaciones a la Presidencia de la Corte y el Consejo Superior, respecto a una denuncia por mora judicial en el Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Pococí, debiendo informarse acerca de su cumplimiento en un plazo de 15 días hábiles o presentarse una reconsideración en un plazo máximo de ocho días hábiles.*
>
> *Para atender apropiadamente los requerimientos realizados por la Defensoría, el suscrito recomienda de manera respetuosa al Consejo Superior, considerar la participación de la Dirección de Planificación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función*

Jurisdiccional y la Comisión de la Jurisdicción Civil para la confección de un informe o plan de acción. Asimismo, si se estima pertinente, a la Dirección Jurídica para una posible reconsideración.

Resulta procedente indicar que, dada la naturaleza de nuestras funciones, no resulta posible para la Contraloría participar directamente en la definición de acciones o planes concretos a efecto de atender lo requerido, esto en tanto es una competencia directa de la administración activa.

Finalmente, como se demuestra en el oficio de la Defensoría, esta Contraloría informó en su momento de los múltiples esfuerzos institucionales, las razones que impedían priorizar el caso particular de la persona usuaria y una oportunidad de mejora que se encuentra en desarrollo por parte de nuestra oficina para tratar de abordar la problemática identificada.


10234-2024-DHR-PE-444218-2024-RI (1).


CSJ-666-2024.pdf


CSJ-666-2024.doc

En el Oficio 10234-2024-DHR-PE-444218-RI, la Defensoría de los Habitantes indica que recibió de la señora Aracelly Chinchilla Barquero, una solicitud de intervención en la que expone, entre otras cosas, que se le aplicó embargo salarial por parte del Juzgado Especializado de Cobro de Pococí, bajo el número de expediente 18-001592-1209-CJ, embargo que lleva varios años pagando e incluso ya canceló el monto indicado en el oficio de embargo, pero el patrono aún está aplicando el embargo salarial. En ese oficio, la Defensoría de los Habitantes recomendó:

"... A la Presidencia y el Consejo Superior del Poder Judicial:

1. *Informar sobre las acciones que se adopten para solventar el problema de mora judicial en el Juzgado Especializado de Cobros del Pococí, con el fin de disminuir la cantidad de pendientes que existen. A este respecto, señalar fechas y el plazo de ejecución.*
2. *Someter a valoración la modificación de las circulares Corte No. 021-2024 y No. 300-2023, para ajustarlas a los criterios propios de un abordaje en Derechos Humanos, promoviendo la inclusión y el enfoque diferenciado a partir de la realidad de las poblaciones.*

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley N° 7319 el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:
a.- Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones.
b.- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
c.- Funcionario encargado de su ejecución.

De estar en desacuerdo con la presente resolución procede la interposición del ***RECURSO DE RECONSIDERACIÓN****, en un plazo de* ***OCHO DÍAS HÁBILES*** *contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso…"*

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez el 14 de setiembre de 2024 solicitó al equipo gestor atender la información solicitada.

El informe fue remitido a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para la respuesta oportuna a la Defensoría de los Habitantes de la República.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio CSJ-666-2024 y documentación adjunta donde la Contraloría de Servicios hace de conocimiento de la Secretaría General de la Corte, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, el 13 de setiembre de 2024, el Oficio 10234-2024-DHR-PE-444218-RI enviado por la Defensoría de los Habitantes, vinculado con la solicitud de intervención planteada por la señora Aracelly Chinchilla Barquero en relación con el expediente judicial que se tramita en el Juzgado Especializado de Cobro de Pococí, número 18-001592-1209-CJ y la remisión de recomendaciones a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior del Poder Judicial. 2. Tener por conocido el informe expuesto por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez y el equipo gestor, de que los datos fueron suministrados a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. 3. Comuníquese este acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría de Servicios y el Juzgado de Cobro de Pococí.

ARTÍCULO VIII

La Auditoría Judicial remitió el Oficio 1018-53-IAO-SATI-Informe de Evaluación Final de Plantillas Jurisdiccionales el 12 de julio de 2024:



1018-53-IAO-SATI-20
24-Informe Final Evalu

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez trasladó el 12 de julio de 2024 el Oficio 1018-53-IAO-SATI-2024 a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para su conocimiento, con indicación de que se trata del informe final, referente a la "Evaluación de las plantillas para el ámbito jurisdiccional", efectuado por la Sección Auditoría de Tecnología de Información, con el objetivo de evaluar si las plantillas utilizadas en la materia civil cumplen con principios de actualización y eficacia, conforme la normativa vigente. Incluye plazos de cumplimiento.



Oficio N
1018-53-IAO-SATI-202



1018-53-IAO-SATI-20
24-Informe Final Evalu

La Secretaría General de la Corte comunicó el 28 de agosto de 2024 el Oficio 8008-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 69-2024 celebrada el 06 de agosto de 2024, artículo XXIX, donde se dispuso:

> *"Se acordó: 1.) Tener por conocido el informe N°1018-53-IAO-SATI-2024 de la Auditoría, referente a la "Evaluación de las plantillas para el ámbito jurisdiccional", y acoger la recomendación vertida, en consecuencia: 2) Solicitar a la Dirección de Planificación que establezca un procedimiento de mejora continua en la gestión de las plantillas utilizadas por los despachos jurisdiccionales, donde se definan los pasos a seguir para su actualización y modificación, con el fin de disponer de plantillas acordes con lo establecido en la normativa vigente y remitirlo a las comisiones jurisdiccionales para su revisión (Plazo de implementación: un mes.). 3.) Una vez aprobado el procedimiento indicado en el punto anterior, deberán remitirlo a la Secretaría General de la Corte, para que sea puesto en conocimiento de este Consejo para su respectiva aprobación y divulgación, con el objetivo de garantizar su conocimiento a todos los Despachos Judiciales de la institución. (Plazo de implementación: Inmediato, una vez realizada la recomendación citada en el inciso anterior) 3.) Hacer este acuerdo del conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental, Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Comisión de la Jurisdicción de*

Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Laboral y Comisión de la Jurisdicción Penal, así como de la Administración de la Secretaría de la Corte. La integrante Carmona Castro se abstiene de votar en este asunto. La Auditoría tomará nota para lo de su competencia."



Oficio N° 8008-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 1018-53-IAO-SATI-Informe de Evaluación Final de Plantillas Jurisdiccionales enviado por la Auditoría Judicial el 12 de julio de 2024; el cual fue trasladado a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para su conocimiento ese mismo día. 2.) Tener por conocido el Oficio 8008-2024 de 28 de agosto de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 69-2024 celebrada el 06 de agosto de 2024, artículo XXIX donde se conoció el Informe N°1018-53-IAO-SATI-2024 de la Auditoría, referente a la "Evaluación de las plantillas para el ámbito jurisdiccional", y se dispuso a acoger la recomendación vertida. 3. Estar a la espera del procedimiento de mejora de las plantillas utilizadas por los despachos civiles, de cobro y concursal, solicitado por el Consejo Superior a la Dirección de Planificación. La Gestoría Civil dará seguimiento. 4.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO IX

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 6368-2024 del 11 de julio de 2024, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 54-2024 celebrada el 20 de junio de 2024, artículo LXIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe Nº CSJ-334-2024 del 10 de junio de 2024 suscrito por el licenciado Erick Alfaro Romero, Contralor de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, relativo al seguimiento realizado para la verificación de atención del canal telefónico de las oficinas y despachos judiciales que conforman el ámbito jurisdiccional. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales, Direcciones de Planificación, Tecnología de la Información y comunicaciones, de los Consejos de Administración, Administraciones Regionales, Contralorías de Servicios de todo el país, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y las Gestorías de las diferentes materias."



Oficio N° 6368-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 6368-2024 del 11 de julio de 2024, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 54-2024 celebrada el 20 de junio de 2024, artículo LXIII. 2.) Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento en coordinación con la Contraloría de Servicios al avance de la situación de las materias civil, cobro y concursal, en relación con el "*informe de seguimiento sobre la verificación de atención del canal telefónico de las oficinas y despachos judiciales que conforman el ámbito jurisdiccional"* y presentar un informe a la Comisión en la siguiente sesión ordinaria. 3.) Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO X

El 13 de julio de 2024 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte el Oficio 846-PLA-EV-2024, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene el informe relacionado con la Memorial Anual del seguimiento del Modelo de Mejora Continua en el Circuito Judicial de Cartago correspondiente al año 2023; y, entre otros aspectos, estadísticas generales de los despachos jurisdiccionales que son parte del Modelo de Mejora Continua del Circuito de Cartago, así como los resultados del Modelo de Análisis Integral de Gestión de las oficinas judiciales (MAIG), Agenda Cronos, detalle de áreas críticas, planes de trabajo realizados y recomendaciones técnicas emitidas a los Consejos de Administración durante el 2023.



846-PLA-EV-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 846-PLA-EV-2024 enviado el 13 de julio de 2024 por la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte el Oficio 846-PLA-EV-2024, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene el informe relacionado con la Memoria Anual del seguimiento del Modelo de Mejora Continua en el Circuito Judicial de Cartago correspondiente al año 2023.